



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL SIETE.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y veinte minutos del día tres de julio del año dos mil siete, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, con arreglo a lo previsto en el art. 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asiste el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela.

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

D^a Sonia Jiménez Quintana.

D. Javier Molina Castañeda

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno

D^a María Pilar Castillo Montero

D. Manuel Naveros Ramos

D^a Raquel Ruiz Valderrama

D. Sergio Monteagudo Sánchez

D. José Manuel Moles Cuevas

D. Pablo Ariza Rojo

Dña. Teresa Gómez Pérez

D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz

D^a Dolores Iglesias Maiztegui

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	2
1. Aprobación del Acta/s correspondiente/s a la Sesión/es anteriores.-	2
2.- Dar cuenta de la constitución de los Grupos políticos municipales y del nombramiento de Portavoces.-	2
3.- Determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.-	3
4.- Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.-	3
5.- Nombramiento de los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.-	6
6.- Conocimiento de resoluciones de Alcaldía en materia de nombramientos y delegaciones.-	8
6.1.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde:	8
6.2.- Designación de Concejales-Delegados y delegación de atribuciones:.....	10
6.3.- Resolución de nombramiento de Representante del Alcalde en el núcleo urbano de Buenavista	11
7.- Determinación de los cargos con dedicación exclusiva o parcial y régimen de dedicación mínima de los mismos.-	12
8.- Designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones:	14



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1. Aprobación del Acta/s correspondiente/s a la Sesión/es anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 16 de junio de 2007.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s sin rectificación alguna. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- Dar cuenta de la constitución de los Grupos políticos municipales y del nombramiento de Portavoces.-

A la vista de la exposición por la Alcaldía en relación con el funcionamiento del Ayuntamiento en esta Legislatura, se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría general de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

A tenor de dichas comunicaciones presentadas en la Secretaría de la Corporación, los Grupos Municipales resultantes son los siguientes:

1.- Grupo Político Socialista:

Portavocía: D^a Sonia Jiménez Quintana

Portavocía suplente: D. Manuel Naveros Ramos

Componentes: D. Francisco Escobedo Valenzuela, D^a María del Pilar Castillo Montero, D^a Sonia Jiménez Quintana, D. Javier Molina Castañeda, D. Jorge Manuel Guerrero Moreno, D^a Raquel Ruiz Valderrama, D. Manuel Naveros Ramos, D. Sergio Monteagudo Sánchez.

2.- Grupo Político Popular:

Portavocía: D. José Manuel Moles Cuevas

Componentes: D. José Manuel Moles Cuevas, D. Pablo Ariza Rojo, D^a María Ángeles Moreno Alcaraz, D^a Teresa Gómez Pérez

3.- Grupo Político Izquierda Unida:

Portavocía: D^a Dolores Iglesias Maiztegui

Componentes: D^a Dolores Iglesias Maiztegui.

La Corporación se da por enterada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3.- Determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.-

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2007, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 27 de mayo de 2007, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, superando ésta los 6.000 habitantes, procede celebrar sesión cada dos meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el último jueves de cada mes, a las 20:00 horas en horario de invierno y 21:00 horas en horario de verano, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Dicha asiduidad de celebración de las sesiones ordinarias se ajusta ampliamente a la mínima establecida para los Municipios del tramo de población de Alhama de Granada por el art. 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, habiendo sido la misma que ha regido en los pasados mandatos, en los que se ha manifestado como una periodicidad adecuada.

SEGUNDO: Facultar al Señor Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los Concejales afectados y proceder a su publicación en el Boletín de la Provincia de Granada.

VOTACIÓN: Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

4.- Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.-

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2007 como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 27 de mayo de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estima procedente el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación con los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Constituir las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan, con la siguiente denominación:

- Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Obras Públicas y Urbanismo
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Promoción Socio-Económica, Contratación, Cuentas, Economía y Hacienda
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo

SEGUNDO: Las Comisiones Informativas permanentes que a continuación se relacionan dictaminarán sobre las materias y asuntos relacionados con las siguientes áreas o materias:

- Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación sobre las materias de asuntos generales, peticiones de la ciudadanía, personal de la Corporación y asuntos de Policía e intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos, que no se encuentren atribuidas a otras áreas, servicios y Comisiones. Igualmente se integran en dicha Comisión las materias de competencia de la Concejalía con Delegación especial en los servicios de Educación y Salud y Consumo.
- Comisión Informativa de Infraestructuras, Obras Públicas y Urbanismo sobre las materias de la Concejalía con delegación especial en urbanismo, obras y servicios y mantenimiento.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Promoción Socio-Económica, Contratación, Cuentas, Economía y Hacienda, sobre las materias de competencia de la Concejalía con delegación especial en Hacienda, actuando esta Comisión igualmente como Comisión Especial de Cuentas prevista en el art. 127 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto en su apartado 3º.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, sobre las materias tituladas en su propia denominación y Ganadería.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.

CUARTO: Las Comisiones Informativas estarán integradas por los siguientes miembros:

- ❖ Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación por un total de siete miembros, presidida por el Alcalde, con las siguientes Vocalías:
 - Tres representantes del Grupo Municipal de PSOE
 - Dos representantes del Grupo Municipal de PP
 - Un representante del Grupo IU

- ❖ Comisión Informativa y de Seguimiento de Promoción Socio-Económica, Contratación, Cuentas, Economía y Hacienda por un total de siete miembros, presidida por el Sr. Alcalde, con las siguientes Vocalías:
 - Tres representantes del Grupo Municipal de PSOE
 - Dos representantes del Grupo Municipal de PP
 - Un representante del Grupo IU.

- ❖ Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Obras Públicas y Urbanismo, por un total de siete miembros, presidida por el Sr. Alcalde, con las siguientes Vocalías:
 - Tres representantes del Grupo Municipal de PSOE
 - Dos representantes del Grupo Municipal de PP
 - Un representante del Grupo de IU

- ❖ Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, por un total de siete miembros, presidida por el Sr. Alcalde, con las siguientes Vocalías:
 - Tres representantes del Grupo Municipal de PSOE
 - Dos representantes del Grupo Municipal de PP
 - Un representante del Grupo de IU

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

QUINTO: Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por el Alcalde, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

SEXTO: Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, y celebrarán sesión ordinaria quincenal, en los días y horas establecidos por el Sr. Alcalde, con antelación suficiente para emitir dictamen en los asuntos que hayan de ser tratados en el Pleno, pudiéndose convocar igualmente sesiones extraordinarias.

VOTACIÓN: Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta doce Concejales/as, y una abstención del Concejel D. Pablo Ariza Rojo, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

5.- Nombramiento de los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.-

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2007 como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 27 de mayo de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estima procedente el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Nombrar a los siguientes representantes:

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada:

(Según art. 6 de los Estatutos de la Mancomunidad):

Representantes:

Cinco del Grupo Político Municipal de PSOE-A

Uno del Grupo Político Municipal de PP

D^a Dolores Iglesias Maiztegui, del Grupo Político IU

La adscripción concreta de los miembros de los Grupos PSOE y PP será comunicada por el Portavoz del mismo mediante escrito dirigido al Presidente que se presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de esta fecha.

Asamblea General de Caja Granada:

D. Sergio Monteagudo Sánchez



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Junta Pericial del Catastro de Rústica:
D. Francisco Martín Medina
Un representante de la S.C.A. Los Tajos

Asociación Desarrollo Poniente Granadino:
D. Francisco Escobedo Valenzuela
D^a María Pilar Castillo Montero

Consortio Poniente Granadino:
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno
D^a María Pilar Castillo Montero

Comisión Municipios Termales:
D. Francisco Escobedo Valenzuela

Consortio Residuos Urbanos Provincia de Granada (RESUR):
Titular: D. Manuel Naveros Ramos
Suplente: D. Francisco Escobedo Valenzuela

Junta Rectora del Parque Natural:
D. Manuel Naveros Ramos

Consejo Escolar CEIP Cervantes:
D^a Sonia Jiménez Quintana

Consejo Escolar CEIP Tendillas:
D^a Raquel Ruiz Valderrama

Consejo Centro Educación Permanente de Adultos:
D. Sergio Monteagudo Sánchez

Consejo Instituto de Enseñanza Secundaria Alhama:
D^a Raquel Ruiz Valderrama

Representante Personal Alcalde en Buenavista:
D^a Josefa Pérez Molina

SURGE, S.A.:
Presidencia: D. Francisco Escobedo Valenzuela
Vicepresidencia: D^a María Pilar Castillo Montero
Vocalías:

En representación del Grupo PSOE: D. Manuel Naveros Ramos y D^a Sonia Jiménez Quintana.

En representación de los Grupos PP e IU: La adscripción concreta de los miembros de los Grupos PP e IU será comunicada por los Portavoces de los mismos mediante escrito dirigido al Presidente que se presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, con arreglo a los estatutos de la Sociedad municipal.

DEBATE:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Suscitado debate, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Político Municipal Popular, D. José Manuel Moles Cuevas, exponiendo su disconformidad con la propuesta de representantes de la Corporación en la Mancomunidad, por cuanto con anterioridad a su formación política le eran concedidos dos representantes, y la propuesta se ha reducido a uno, sin dar explicación alguna, por lo que su Grupo entiende que más que una propuesta, es una imposición. Recuerda las palabras del anterior Pleno –Sesión constitutiva de la Corporación- en las que daba a entender el Sr. Alcalde en su discurso que tendía la mano a todos los Grupos políticos haciendo una llamada a la participación, sin embargo, afirma que ésta no es la manera de hacer efectiva tal invitación a la participación. Por lo que desea dejar constancia de tales consideraciones, expresando que en otra ocasión rogaría que una decisión similar fuera consultada previamente a los Grupos Municipales.

El Sr. Alcalde, D. Francisco Escobedo Valenzuela, en su intervención considera que nos encontramos ante una representación del Pleno Municipal, y entiende que la mayor parte de la representación la debe afrontar el Equipo de gobierno. Señala además que en el pasado mandato, la asistencia de los Concejales/as no pertenecientes al Equipo de gobierno en las sesiones de la Mancomunidad ha brillado por su ausencia. Atendiendo a la importancia de las funciones, servicios y competencias de la Mancomunidad, expresa que resulta vital la asistencia a los órganos de gobierno y gestión de la misma, dada la repercusión en la ciudadanía, y el compromiso de su formación política y del Equipo de gobierno es la de una participación efectiva en la Mancomunidad. Termina su intervención expresando que la canalización de las inquietudes, propuestas y reivindicaciones de los distintos Grupos queda garantizada, al disponer de un representante cada Grupo Político no perteneciente al Equipo de gobierno.

VOTACIÓN: Terminado el debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta ocho Concejales/as integrantes del Grupo Socialista, cuatro votos en contra del Grupo Popular, y una abstención de la Concejala del Grupo IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

6.- Conocimiento de resoluciones de Alcaldía en materia de nombramientos y delegaciones.-

Área: Organización y Funcionamiento

Expte.: 77/07 (organización mandato Corporación 2007-2011)

Asunto: nombramiento de Tenientes de Alcalde

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de las Resoluciones por la que el Sr. Alcalde-Presidente procede a efectuar los nombramientos y delegaciones siguientes:

6.1.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde:

“DECRETO Nº 264/07



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2007, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 27 de mayo de 2007, se estima procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Según determinan los artículos 23.3 de la LRBRL y 46 del ROF, son libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

A estos efectos, por esta Alcaldía, mediante resolución de fecha 28 de junio de 2007, en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, procede igualmente al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a las siguientes Concejales y Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:

- Primera Teniente de Alcalde: Sra. D^a. Sonia Jiménez Quintana
- Segundo Teniente de Alcalde: Sr. D. Javier Molina Castañeda.
- Tercer Teniente de Alcalde: Sr. D. Jorge Manuel Guerrero Moreno.
- Cuarta Teniente de Alcalde: Sra. D^a. María Pilar Castillo Montero

SEGUNDO: A los Tenientes de Alcalde sobre los que ha recaído nombramiento, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como integrar la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que les sean atribuidas.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CUARTO: Notificar personalmente la presente resolución a las designadas y designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Dado en Alhama de Granada, a 28 de junio de 2007.”

6.2.- Designación de Concejales-Delegados y delegación de atribuciones:

“DECRETO Nº 267/07

Celebradas las elecciones locales el pasado día 27 de mayo de 2007, vista la sesión constitutiva del Excmo. Ayuntamiento de fecha 16 de junio de 2007, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

PRIMERO: Conferir Delegaciones Especiales, relativas a determinados servicios y, en su caso, proyectos o asuntos determinados, en los términos del art. 43.5.a) y b) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los siguientes miembros de la Corporación:

- ❖ D^a Sonia Jiménez Quintana:
 - Servicios de Urbanismo, Obras y Servicios, Mantenimiento, Cultura, Igualdad y Bienestar Social
- ❖ D. Javier Molina Castañeda:
 - Servicios de Deportes y coordinación de Fiestas y Ferias
 - Proyectos o asuntos determinados: Ferias, Festival de Música Joven y Cabalgata
- ❖ D. Jorge Manuel Guerrero Moreno:
 - Servicios de Hacienda, Turismo y Desarrollo Local y Empleo
- ❖ D^a. María Pilar Castillo Montero:
 - Servicios: Relaciones Institucionales con la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya
- ❖ D^a. Raquel Ruiz Valderrama:
 - Servicios de Educación y Salud y Consumo
 - Proyectos o asuntos determinados: Carnaval y Candelaria
- ❖ D. Manuel Naveros Ramos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Servicios de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías

- ❖ D. Sergio Monteagudo Sánchez:
 - Servicios de Juventud y Protección Civil
 - Proyectos o asuntos determinados: Romería

SEGUNDO: Las delegaciones especiales referentes a servicios, comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos previstos en el art. 43.5.b) del R.D. 2568/1986, citado.

TERCERO: Las delegaciones especiales referentes a proyectos o asuntos determinados, comprenderán las facultades de dirección y gestión del mismo, supeditados a la coordinación del servicio correspondiente por el Concejal con delegación especial en el mismo. No incluirá la facultad de emitir actos que afecten frente a terceros y se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto o asunto concreto, en aplicación del art. 43.5.a) del R.D. 2568/1986, citado.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a las designadas y designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Dado en Alhama de Granada, a 29 de junio de 2007.”

6.3.- Resolución de nombramiento de Representante del Alcalde en el núcleo urbano de Buenavista

“DECRETO Nº 263/07

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 27 de mayo de 2007, y habiéndose procedido el día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar como representante personal del Alcalde en el núcleo urbano de Buenavista a la Sra. D^a. Josefa Pérez Molina, con DNI nº 24225499, vecina residente en el mismo.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a la designada y remitir la Resolución de designación al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Dado en Alhama de Granada, a 27 de junio de 2007.”

Las Sras. y Sres.. Concejales se dan por enterados de dichas Resoluciones.

7.- Determinación de los cargos con dedicación exclusiva o parcial y régimen de dedicación mínima de los mismos.-

A la vista de la Providencia de esta Alcaldía de fecha 2 de julio de 2007, y en relación con el expediente tramitado para la dedicación exclusiva de Concejales/as de esta Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los miembros de las Corporaciones Locales tienen una serie de derechos económicos, entre los que destaca su derecho a percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Artículo 7.2 de la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985.
- Artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

TERCERO. Consideraciones jurídicas:

A. A tenor del artículo 75.2 de la LBRL, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia, u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

No obstante, a tenor del artículo 75.2.2.º de la LBRL, los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y empresas de ellas dependientes, solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 75 de la LBRL.

B. Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 del citado texto legal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

C. Retribuciones, asistencias e indemnizaciones:

— En virtud del artículo 75.1 y 2 de la LBRL, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial (en este último caso, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas).

El artículo 7.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, establece que se «debe permitir la compensación financiera adecuada a los gastos causados con motivo del ejercicio de su mandato, así como si llega el caso, la compensación financiera de los beneficios perdidos o una remuneración del trabajo desempeñado y la cobertura social correspondiente».

— En virtud del artículo 75.3, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

— En virtud del artículo 75.4, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las Normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

D. Incompatibilidades:

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

CUARTO. El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento de la dedicación exclusiva o parcial a miembros de la Corporación es el siguiente:

A. La Alcaldía propondrá al Pleno la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

B. El Pleno de la Corporación aprobará la relación de cargos, reconocerá sus derechos económicos y fijará las retribuciones que les correspondan, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto (artículo 75.5 de la LBRL) y previo informe de Intervención.

Respecto a la dedicación parcial, el Acuerdo plenario deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de la retribución (artículo 75.2, párrafo primero, in fine).



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

C. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, no a efectos constitutivos del derecho sino para su general conocimiento, dada su trascendencia, los Acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, y régimen de dedicación de estos últimos.

D. Corresponde al Alcalde resolver sobre la determinación de los miembros de la Corporación que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Esta resolución tendrá que ser motivada, especialmente en lo referente a la determinación de los Concejales con dedicación parcial, justificando las responsabilidades que requieren dicho régimen.

De conformidad con lo anterior, y visto el informe jurídico de Secretaría, el que suscribe eleva al Pleno Municipal la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Determinar que los cargos de Primera Teniente de Alcalde y Segundo Teniente de Alcalde, para los que se ha designado a D^a Sonia Jiménez Quintana y D. Javier Molina Castañeda, respectivamente, con las delegaciones especiales responsabilidades correspondientes a sus servicios, realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que se determinen en resolución de Alcaldía, supeditada a ratificación por el Pleno Municipal previo conocimiento de la Comisión Informativa y de Seguimiento correspondiente, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

VOTACIÓN: Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los miembros que integran el Pleno Municipal (trece) estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho Concejales/as del Grupo Socialista, y cinco votos en contra de los Concejales/as del Grupo Popular y de la Concejala del Grupo IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

8.- Designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones:

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de las Resoluciones por la que el Sr. Alcalde-Presidente procede a efectuar los nombramientos y delegaciones siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

“DECRETO Nº 269/07

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2007 como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 27 de mayo de 2007, se estima procede determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la Junta de Gobierno Local como órgano de carácter necesario en los Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, según el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local .

Según disponen el artículo 23 de la LRBRL la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

Tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllas otras que le deleguen el Pleno o el Alcalde o le atribuyan las Leyes.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:

PRIMERO: Designar a los componentes de La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, como órgano colegiado de carácter necesario, que quedará integrado por esta Alcaldía Presidencia, que la presidirá y por las siguientes Concejales y Concejales:

- D^a Sonia Jiménez Quintana
- D. Javier Molina Castañeda
- D. Jorge Manuel Guerrero Moreno
- D^a María Pilar Castillo Montero

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las siguientes competencias:

- ❖ En materia de urbanismo:
 - Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (art. 21.1.j. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- ❖ En materia de medio ambiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas de atribución de la Alcaldía

- ❖ En materia de patrimonio:
 - Resolución de solicitudes y peticiones de ocupación de vía pública con mesas y sillas en terrazas de establecimientos de hostelería y restauración, barras en Carnaval, Ferias y Fiestas y asignación de Casetas en Ferias y Fiestas.
 - Ocupación de vía pública con quioscos.
 - Asignación de uso de espacios y edificios municipales, cuando sean sometidos por el Sr. Alcalde a su conocimiento y resolución.
 - Concesión de permisos de grabación y filmaciones de espacios y edificios públicos

- ❖ En materia de hacienda:
 - Aprobación de padrones de agua, basura y alcantarillado
 - Aprobación de padrones de quioscos, industrias callejeras/ambulantes y cocheras/vados
 - Concesión de subvenciones en los supuestos atribuidos al Alcalde
 - Justificación de subvenciones en los supuestos atribuidos al Alcalde
 - Concesión de beneficios fiscales
 - Compensación de deudas con arreglo a lo previsto a la Ley General Tributaria
 - Comunicación para la determinación del período voluntario de cobranza de tributos, cuya gestión tributaria está delegada a la APAT (Calendario Fiscal)
 - Cancelación y devolución de garantías constituidas en la Corporación dentro de los límites y atribuciones del Alcalde

- ❖ En materia de personal:
 - Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno (art. 21.1.g. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
 - Concesión de ayudas y gastos sociales a empleados públicos

- ❖ En materia de tráfico y transportes:
 - Otorgamiento de licencias de taxi.
 - Otorgamiento de licencias de vado.

- ❖ En materia de derecho de petición y relaciones con instituciones y organismos:
 - La resolución de las solicitudes y de los asuntos que, en virtud del derecho de petición, sean presentados al Sr. Alcalde en ejercicio de sus atribuciones, y que éste expresamente someta a conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno Local.
 - Colaboración y cooperación en materia de relaciones institucionales con centros educativos del Municipio
- Colaboración y cooperación en materia de relaciones institucionales con entidades, organismos y entes integrantes del sector público



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO: El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

QUINTO: Notificar el presente Decreto a los Concejales afectados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente el de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

SEXTO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, en Alhama de Granada a 29 de junio de 2007.”

Las Sras. y Sres.. Concejales se dan por enterados de dichas Resoluciones.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela